



20211000857605

GD-F-008 V.16

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000857605 DEL 23-12-2021

“Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de la Superservicios”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por el numeral 18 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1370 del 18 de octubre de 2020, se modificó la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictaron otras disposiciones.

Que seguidamente, la Superservicios expidió la Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12 de noviembre de 2020: *“Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”*.

Que en el proceso de implementación de la nueva planta de personal y la correspondiente provisión paulatina de los nuevos empleos, se ha identificado la necesidad de realizar algunos ajustes y/o modificaciones al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, por lo que, a través de las Resoluciones Nos. SSPD - 20211000242295 del 18 de junio de 2021, y 20211000505205 del 20 de septiembre de 2021, se realizaron algunas modificaciones al mismo.

Que, continuando con el proceso de provisión se considera necesaria la inclusión del NBC de *Otras Ingenierías*, el cual incluye disciplinas académicas que comparten conocimientos de diferentes ingenierías, con las que aportarían saberes interdisciplinarios en el ejercicio de las funciones, en especial en las dependencias técnicas de la Entidad.

Que la propuesta de modificación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales comprende los siguientes aspectos:

1. Se requiere INCLUIR en las fichas de los empleos del Nivel Profesional, Grados 11, 13, 16 y 19 con perfil Supervisión Técnica de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de *Otras Ingenierías*.
2. Se requiere INCLUIR en las fichas de los empleos del Nivel Profesional, Grados 11, 13, 16 y 19 con perfil Supervisión Técnica de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de *Otras Ingenierías*.
3. Se requiere INCLUIR en las fichas de los empleos del Nivel Profesional, Grados 11, 13, 16 y 19 con perfil Supervisión Técnica de la Dirección Técnica de Gestión de Energía, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de *Otras Ingenierías*.
4. Se requiere INCLUIR en las fichas de los empleos del Nivel Profesional, Grados 11, 13, 16 y 19 con perfil Supervisión Técnica de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de *Otras Ingenierías*.

Que el Parágrafo 3° del artículo 4 del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

PARÁGRAFO 3°. *La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.*

(Subraya fuera del texto original)

Que en cumplimiento de la norma mencionada, la Dirección de Talento Humano, a través de Oficio No. SSPD - 20215405785901 del 03 de diciembre de 2021, puso en conocimiento de la Asociación Sindical de Empleados de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (ASESSPU), la propuesta de modificación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales conformado mediante Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12 de noviembre de 2020, con la finalidad que realizaran sus respectivas observaciones, hasta el día 07 de diciembre de 2021.

Que asimismo el 06 de diciembre de 2021, se publicó en la página web de la entidad la propuesta de modificación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, conformado mediante Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12 de noviembre de 2020, con la finalidad que los funcionarios, realicen sus respectivas observaciones, hasta el día 10 de diciembre de 2021.

Que a través de correo institucional del 07 de diciembre de 2021, la servidora Marilú Castaño Arellano, en su calidad de representante legal de ASESSPU, se pronunció así: "(...) nos permitimos recomendar que en cada ficha se especifique que solo serán aplicables las ingenierías compatibles con las funciones del cargo a proveer. Con el fin de fijar un marco compatible con las funciones de los cargos, esto en virtud de que hay un amplio catálogo de ingenierías. (...)"

Que, en respuesta a la representante legal de ASESSPU, con Oficio 20215400171793 del 16 de diciembre de 2021, se indicó que:

“(…) En concordancia con lo anterior, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 2 en el PASO 6 - Fijación de los requisitos de formación académica y experiencia, dispone:

(…) Para los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, se deben identificar los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan la o las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES. Es decir cada institución deberá incluir uno o más núcleos básicos del conocimiento, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño (…)”.

En ese sentido, las entidades pueden especificar las disciplinas requeridas para acceder a determinado empleo, con la indicación del NBC al cual pertenecen, o bien, solo indicar el NBC, bajo el entendido que cualquier disciplina académica que haga parte de ese NBC, sería válida.

Así las cosas, en esta entidad se optó por que en su manual de funciones se dejara el NBC abierto, con el fin de permitir el acceso a un campo más amplio de profesionales. Es por esto que en dicho manual se puede apreciar que no se indica la disciplina específica o profesión que se requiere para acceder a un empleo, sino el NBC requerido.

Al respecto, la inclusión del NBC denominado “Otras Ingenierías”, en las fichas indicadas, lo que busca es abrir las posibilidades a que un mayor número de profesionales en disciplinas académicas puedan acceder a los empleos públicos (…)”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Incluir en las fichas de los empleos del Nivel Profesional, Grados 11, 13, 16 y 19 con perfil **Supervisión Técnica** de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de **Otras Ingenierías**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incluir en las fichas de los empleos del Nivel Profesional, Grados 11, 13, 16 y 19 con perfil **Supervisión Técnica** de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de **Otras Ingenierías**.

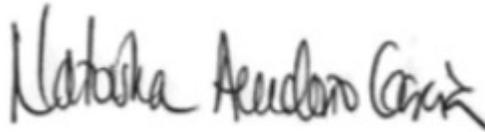
ARTÍCULO TERCERO. Incluir en las fichas de los empleos del Nivel Profesional, Grados 11, 13, 16 y 19 con perfil **Supervisión Técnica** de la Dirección Técnica de Gestión de Energía, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de **Otras Ingenierías**.

ARTÍCULO CUARTO. Incluir en las fichas de los empleos del Nivel Profesional, Grados 11, 13, 16 y 19 con perfil **Supervisión Técnica** de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC- de **Otras Ingenierías**.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales conformado mediante la Resolución No. SSPD - 20201000050975 del 12 de noviembre de 2020, únicamente, en cuanto a los puntos señalados en los artículos precedentes.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Ana Cristina Gil Barvo – P. Especializado GAP
Revisó: Salima Lucía Vergara Hernández – Coordinadora GAP
Revisó: Diana Alegría – P. Especializado DTH
Aprobó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora TH
Revisó: Luz Karime Jaimes Bonilla – Asesora SG
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General